

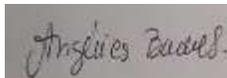
AVISO DE COMUNICACIÓN

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA

El presente aviso a la comunidad, coloca en conocimiento de la misma la existencia de una demanda radicada No 08001333301020240000300, cuyas partes y pretensiones se colocan en conocimiento de la comunidad, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTO ADMISORIO 22-1-2024
08001333301020240000300	DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MUNICIPIO LURUACO (ATLÁNTICO), FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL –FINDETER- S.A. y CONSORCIO SANEAMIENTO DE LURUACO	<p>“(…) PRIMERO: Admítase la demanda de Acción Popular, presentada por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO en contra del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MUNICIPIO LURUACO (ATLÁNTICO), FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL –FINDETER- S.A. y CONSORCIO SANEAMIENTO DE LURUACO.</p> <p>PRETENSIONES PRIMERO: Se proteja los derechos colectivos de DERECHO AL AGUA- ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA- GOCE DE UN AMBIENTE SANOSALUBRIDAD PUBLICA- SANEAMIENTO BASICO consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998 a favor de las comunidades del municipio de Luruaco Atl. SEGUNDO Que en tal virtud, se ordene a las entidades demandadas cesar la vulneración o puesta en peligro de los derechos invocados y en consecuencia, se ordene la ejecución de acciones efectivas de mejoramiento en las condiciones de cobertura y continuidad del servicio público de acueducto, garantizando el acceso universal y continuo al agua, así como lo relacionado al servicio de alcantarillado y saneamiento básico. TERCERO: Ordénese la conformación del comité de vigilancia y cumplimiento de las decisiones que se adopten, conforme al artículo 34 de la Ley 472 de 1998. CUARTO: Ordénese las demás medidas que el despacho considera necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados y amenazados</p>

SE PUBLICA A LA COMUNIDAD EL DIA DE HOY 29-01-2024



SECRETARIA

